



Oficio No. 307-A.-3160

Ciudad de México a 11 de diciembre de 2019.

LIC. OMAR ANTONIO NICOLAS TOVAR ORNELAS
Director General de Programación y Presupuesto "A"

LIC. ARMANDO ARGANDOÑA ARMAS
Director General de Programación y Presupuesto "B"

Presentes

Con fundamento en los artículos 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 3, 6, 23, 42 y 44 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH); 22, 61 y 61 A del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (RLFPRH), y 62 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (RISHCP), se emiten los siguientes:

LINEAMIENTOS PARA LA INTEGRACIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020, ELABORACIÓN Y AUTORIZACIÓN DE SUS CALENDARIOS DE PRESUPUESTO, CARGA DE LOS CALENDARIOS DE LOS ANEXOS TRANSVERSALES, ACTUALIZACIONES DE LAS MATRICES DE INDICADORES PARA RESULTADOS Y MODIFICACIONES DE SUS METAS

I. Lineamientos Generales

Objetivos

1. Establecer las medidas de carácter general y las acciones que permitan a las dependencias, entidades, poderes y entes autónomos cumplir, en tiempo y forma, con la integración del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2020 (PEF 2020), la elaboración y autorización de sus calendarios de presupuesto, la carga de los calendarios de los Anexos Transversales, las actualizaciones de los indicadores del desempeño de los programas presupuestarios (Pp) y sus metas.
2. Facilitar el cumplimiento de las fechas expresamente establecidas en los artículos 23 y 44 de la LFPRH, conforme a lo siguiente:



Oficio No. 307-A.-3160

- a) Obligaciones de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (Secretaría), dentro de los 10 días hábiles posteriores a la publicación del Decreto de PEF 2020 en el Diario Oficial de la Federación (DOF).
 - i) Comunicación a las dependencias y entidades de la distribución de sus presupuestos aprobados por unidad responsable y al nivel de desagregación por capítulos y conceptos de gasto;
 - ii) Comunicación a las dependencias y entidades de los calendarios de presupuesto, y
 - iii) Publicación en el DOF de los calendarios de presupuesto.
- b) Obligaciones de las dependencias y entidades, a más tardar 5 días hábiles después de recibir la comunicación de la Secretaría.
 - i) Comunicación a sus unidades responsables de la distribución y calendarios de su respectivo presupuesto, y
 - ii) Publicación en el DOF de los calendarios de presupuesto de sus unidades responsables.
- c) Obligaciones de la Secretaría, dentro de los 15 días hábiles posteriores a la publicación del Decreto de PEF 2020 en el DOF.
 - i) Publicación en el DOF de los calendarios de presupuesto de los Anexos Transversales.

Ámbito de aplicación

3. Los presentes Lineamientos son aplicables para las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal (APF).

Los poderes Legislativo y Judicial, los entes autónomos, las empresas productivas del Estado, el Tribunal Federal de Justicia Administrativa y el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, se sujetarán en lo conducente a estos Lineamientos a fin de lograr la congruencia requerida en cumplimiento a lo dispuesto en la LFPRH y en las demás disposiciones jurídicas aplicables.

Marco administrativo y operativo

4. El procesamiento del PEF 2020 aprobado y sus calendarios de presupuesto se realizará en el ciclo 2020 del sistema del Proceso Integral de Programación y Presupuesto (PIPP 2020), y la emisión de las comunicaciones oficiales en el sitio de publicación respectivo, en la forma siguiente:



Oficio No. 307-A.-3160

Sistemas

- a) Apertura y cierre del PIPP 2020 una vez que se hayan cumplido todos los procesos y actividades para el PEF 2020;

Módulo de Programación del PIPP

- b) Ajustes a la estructura programática para ampliaciones aprobadas por la Cámara de Diputados;

Módulo de Presupuestación del PIPP

- c) Control de techos globales y, en su caso, específicos;
- d) Carga de los analíticos de claves calendarizados, con las reasignaciones aprobadas por la Cámara de Diputados;
- e) Reglas de verificación de integridad de la información;
- f) Actualización y carga de la "Estrategia Programática" y la "Estrategia Programática Resumen" conforme a lo establecido en el numeral 14 de estos Lineamientos;
- g) Carga de los calendarios de presupuesto de los Anexos Transversales;

Sistema de Cartera de Inversión

- h) Carga de los Programas y Proyectos de Inversión requeridos, con base en las reasignaciones aprobadas. En caso de que los Programas o Proyectos de Inversión no cuenten con alguna ampliación, se deberá cargar la asignación del Proyecto de PEF 2020 (PPEF 2020);

Módulo del Pbr – Evaluación del Desempeño

- i) Actualización de las Matrices de Indicadores para Resultados (MIR) y las Fichas de Indicadores del Desempeño (FID) 2020, así como de sus metas, y registro de MIR por parte de las Unidades Responsables (UR) con Pp no considerados en el PPEF 2020 o envío de su solicitud de exención, conforme al apartado específico de los presentes Lineamientos;

Sitio de publicación de las comunicaciones oficiales

- j) Comunicación a las dependencias y entidades de la distribución de sus presupuestos aprobados, y
- k) Comunicación a las dependencias y entidades de los calendarios de presupuesto autorizados.

Cronograma de Actividades

- 5. Para las actividades de integración del PEF 2020, de los calendarios de gasto, de los calendarios de los Anexos Transversales, de la actualización de las MIR y de la modificación de sus metas, las dependencias y entidades deberán observar el cronograma de actividades siguiente:



Oficio No. 307-A.-3160

Cronograma de Actividades para la Integración del PEF 2020, Calendarios de Gasto, de Transversales, Actualizaciones de la MIR y Modificación de Metas

Numerales) Lineamientos	Diciembre													
	mi	ju	vi	sa	do	lu	ma	mi	ju	vi	sa	do	lu	
	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	

I. Integración PEF 2020 aprobado calendarizado

a) Carga del presupuesto aprobado calendarizado 7-20 a más tardar miércoles 18 de diciembre

II. Cartera de inversión

b) Carga cartera de inversión 4 h) a más tardar martes 17 de diciembre

III. Calendarios de transversales

c) Actualización de criterios de transversales 15 a) a más tardar jueves 19 de diciembre

d) Carga calendario presupuesto anexos transversales 15 b) a más tardar lunes 23 de diciembre

IV. Actualización de MIR 2020 y de metas de indicadores del desempeño, registro de MIR por las UR con Pp no considerados en el PPEF 2020

e) Actualización de la MIR o FID, así como de las metas de los indicadores del desempeño 21 a más tardar lunes 23 de diciembre

f) Registro de MIR por parte de los Pp no considerados en el PPEF 2020 22 a más tardar jueves 19 de diciembre

g) En su caso, envío a la UED de solicitud de exención de los Pp no considerados en el PPEF 2020 junto con la "Ficha Técnica de elementos mínimos del indicador de Desempeño" 23 a más tardar martes 17 de diciembre

h) Registro de la Ficha de Indicador de Desempeño procedente o MIR en caso de no proceder la exención 23 - b) a más tardar lunes 23 de diciembre

i) Cierre del módulo Pbr-Evaluación del Desempeño 24 a más tardar lunes 23 de diciembre

6. La Unidad de Política y Control Presupuestario (UPCP) podrá ajustar las fechas y plazos del cronograma de actividades a través del PIPP o mediante comunicación específica.

II. Integración del PEF 2020

Obligaciones de las dependencias y entidades

7. Será responsabilidad de las dependencias y entidades, por conducto de las coordinadoras sectoriales, integrar el PEF 2020 aprobado conforme a los anexos del Decreto de PEF 2020 publicado en el DOF, en términos de los presentes Lineamientos y demás disposiciones aplicables.

Control de techos

8. El proceso de integración del PEF 2020 se realizará con base en el control de techos que se encuentren cargados en el PIPP, los cuales corresponden con los montos del presupuesto aprobado por la Cámara de Diputados para cada uno de los ramos y entidades que se reflejan en el Decreto de PEF 2020 y sus anexos.

Los techos globales, en su caso, los específicos y las reglas definitivas serán los que se encuentren cargados al momento del cierre de la integración del PEF 2020 en el sistema.

Handwritten signature and initials in blue ink.



Oficio No. 307-A.-3160

9. En la aplicación que realicen las dependencias y entidades de las reasignaciones aprobadas por la Cámara de Diputados, respecto del rubro de servicios personales, no podrán afectarse las partidas correspondientes a las aportaciones al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

Reasignaciones aprobadas por la Cámara de Diputados

10. Las dependencias y entidades deberán procesar las ampliaciones aprobadas por la Cámara de Diputados con base en el techo del Anexo 31 y los anexos específicos del Decreto de PEF 2020 que correspondan.

Para estos efectos, las ampliaciones aprobadas por la Cámara de Diputados que se muestran en el Anexo 31 del Decreto de PEF 2020 y que se detallan en los demás anexos deberán identificarse a través de la utilización del dígito 01 "Ampliaciones de la H. Cámara de Diputados" en el campo de "Reasignaciones" que se encuentra referido en el numeral 13 de estos Lineamientos. Por su parte, tratándose de ampliaciones de naturaleza compensada al interior de los ramos presupuestarios no comprendidas en el Anexo 31 del Decreto de PEF 2020 pero que se encuentran respaldadas en otros anexos del propio Decreto, deberá utilizarse en el campo de "Reasignaciones" el dígito 00 "Otros".

11. Previamente a la carga del presupuesto aprobado calendarizado, las dependencias y entidades deberán gestionar a través del Módulo de Programación del PIPP 2020 la autorización de las estructuras programáticas y partidas para la carga de claves presupuestarias nuevas que en su caso se requieran, conforme al mecanismo previsto en el sistema para estos efectos.

En el supuesto de los Pp que no hayan sido considerados en el PPEF 2020, las dependencias y entidades deberán elaborar el diagnóstico al que se refiere el numeral 6, inciso f de los Lineamientos para el proceso de programación y presupuestación 2020, y remitirlo a la Dirección General de Programación y Presupuesto (DGPYP) de la Subsecretaría de Egresos correspondiente, con copia a la Unidad de Evaluación del Desempeño (UED) y a la UPCP, a más tardar el último día hábil de diciembre.

Analíticos de Claves

12. Para la integración del PEF 2020, las dependencias y entidades deberán considerar los analíticos presupuestarios conforme al ámbito de aplicación y acciones a desarrollar siguientes:



Analíticos para la integración del PEF 2020

Analíticos	Ámbito de aplicación			
	Ramos	Entidades		No Apoyadas
		Control Directo/ Empresas Productivas del Estado	Apoyadas	
Analíticos por clave presupuestaria				
AC 01 ramos presupuestarios	RG/C			
AC 01 entidades flujo de efectivo		C		C
AC 01 entidades devengable		CA		
Analíticos de claves de entidades*				
ACEP efectivo		S/C	S/C	S/C
ACEP devengable		CA		

Acciones a desarrollar:

RG: Carga de reasignaciones aprobadas por la Cámara de Diputados a través del Decreto de PEF 2020 y sus anexos.

S: Sincronización (ejecución de funcionalidad que garantiza sincronización de información del ACEP con información definitiva de los analíticos AC 01).

C: Carga de calendarios.

CA: Carga de montos anuales.

* Para la carga de las reasignaciones y de los calendarios se incluyen únicamente los conceptos capturables.

Identificación del campo de reasignaciones y estructura de la clave presupuestaria

13. Para la integración del PEF 2020, la estructura de la clave presupuestaria incluye los mismos componentes que el PPEF 2020. Adicionalmente, para la integración del PEF 2020 la clave presupuestaria considera, como una extensión auxiliar de la misma, el campo denominado "Reasignaciones" (RG), el cual permitirá identificar las ampliaciones aprobadas por la Cámara de Diputados en los términos señalados en el numeral 10 de estos Lineamientos.

Handwritten signature and initials in blue ink.



ESTRUCTURA DE LA CLAVE PRESUPUESTARIA 2020

Clasificaciones

Estructura administrativa

Estructura funcional y programática

Estructura económica

Geográfica

PEF 2020

Dígitos = 38

Siglas	R/S	UR	Funciones			RG	AI	Pp	OG	TG	FF	EF	PPI
			FI	FN	SF								
Nombre	Ramo y/o Sector	Unidad Responsable	Finalidad	Función	Subfunción	Reasignaciones	Actividad Institucional	Programa Presupuestario	Objeto del gasto	Tipo de Gasto	Fuente de Financiamiento	Entidad Federativa	Clave de Cartera
Dígitos	2	3	1	1	2	2	3	4	5	1	1	2	11

PPEF 2020

Dígitos = 36

Siglas	R/S	UR	Funciones			Reservado PEF2020	AI	Pp	OG	TG	FF	EF	PPI
			FI	FN	SF								
Nombre	Ramo y/o Sector	Unidad Responsable	Finalidad	Función	Subfunción	Reservado PEF2020	Actividad Institucional	Programa Presupuestario	Objeto del gasto	Tipo de Gasto	Fuente de Financiamiento	Entidad Federativa	Clave de Cartera
Dígitos	2	3	1	1	2	0	3	4	5	1	1	2	11

Estrategia Programática

14. Los ramos presupuestarios, las entidades de control directo y las empresas productivas del Estado deberán realizar nuevamente la carga de los documentos "Estrategia Programática" y "Estrategia Programática Resumen" en el PIPP 2020, e incorporar, en caso de requerirse, respecto de las versiones del PPEF 2020, las modificaciones que correspondan conforme a las reasignaciones determinadas por la Cámara de Diputados.

Actualización de Anexos Transversales y carga de su calendario

15. Una vez finalizada la carga de sus analíticos de claves calendarizados, con el fin de elaborar y publicar en el DOF los calendarios de presupuesto de los Anexos Transversales y para el cumplimiento de lo previsto en el artículo 23, sexto párrafo, de la LFPRH, las dependencias y entidades deberán realizar las acciones siguientes:

- a) Actualizar en el PIPP 2020 los criterios que permitan determinar la proporción del gasto destinada a cada Anexo Transversal conforme a los componentes de la clave presupuestaria, en concordancia con los cambios reflejados en los anexos del Decreto de PEF 2020 respecto a las versiones del PPEF 2020.
- b) Cargar en la funcionalidad prevista en el PIPP 2020 para este fin los calendarios de sus respectivos Anexos Transversales.



Oficio No. 307-A.-3160

III. Elaboración y Autorización de los Calendarios de Presupuesto

Integración de los Calendarios de Presupuesto

16. Las dependencias y entidades integrarán los calendarios de presupuesto por clave presupuestaria y con el nivel de desagregación del Presupuesto de Egresos de la Federación aprobado.

Carga de los Calendarios de Presupuesto

17. Toda vez que el PIPP 2020 contempla la carga del presupuesto aprobado calendarizado, las dependencias y entidades deberán cargar sus proyectos de calendarios de presupuesto a través de los mismos analíticos de claves que se encuentran referidos en el numeral 12 de estos Lineamientos, en los términos previstos en la Guía de operación del Módulo de Presupuestación para la Integración del PEF 2020 y la elaboración de sus calendarios.

Elaboración de los Calendarios de Presupuesto

18. Será responsabilidad de las Oficialías Mayores o de las Unidades de Administración y Finanzas, según corresponda, por conducto de las Direcciones Generales de Programación, Organización y Presupuesto (DGPOP's) o equivalentes, garantizar que la elaboración de los calendarios se realice de forma precisa con base a las estimaciones de las fechas de pago, de acuerdo a las características de las erogaciones, y con sujeción a los criterios contenidos en el artículo 61, fracción III, del RLFPRH. Las DGPyP podrán solicitar a las dependencias y entidades información de los elementos utilizados para la elaboración de sus calendarios de presupuesto.

19. Las dependencias y entidades al elaborar sus calendarios de presupuesto conforme a las estimaciones con fechas de pago, deberán garantizar su congruencia con las obligaciones de pago derivadas de los procedimientos de ejecución de actos orientados al cumplimiento de los objetivos, metas y resultados de sus Pp.

20. Una vez realizado el análisis y, en su caso, la validación de los calendarios de presupuesto conforme a lo previsto en el artículo 65, apartado B, fracción IX del RISHCP, las DGPyP deberán solicitar a la UPCP el cierre de la integración del presupuesto aprobado calendarizado en el Módulo de Presupuestación del PIPP 2020 para las dependencias y entidades que correspondan conforme a su sector de competencia.

Por su parte, la UPCP autorizará a las dependencias y entidades sus calendarios de presupuesto a través del cierre de la integración del presupuesto aprobado calendarizado en el Módulo de Presupuestación del PIPP 2020, en términos de



Oficio No. 307-A.-3160

los artículos 9 y 10 del RLFPRH. Dichos calendarios podrán consultarse en el mismo Módulo.

IV. Actualización de las MIR y FID 2020, así como de sus metas, y registro de MIR de Pp no considerados en el PPEF 2020

21. Las UR de aquellos Pp que cuenten con reasignaciones presupuestarias determinadas por la Cámara de Diputados, podrán actualizar las metas de los indicadores del desempeño conforme a dichas reasignaciones.
22. Las UR con Pp que no hubieren sido considerados en el PPEF 2020 deberán registrar las MIR correspondientes para el ejercicio fiscal 2020.

La UED podrá definir, previa solicitud y justificación por parte de la UR correspondiente, los Pp que estarán exentos de registro de MIR en el Módulo PbR – Evaluación del Desempeño para el ejercicio fiscal 2020, cuando estos no hubieren sido considerados en el PPEF 2020. La justificación deberá incluir los árboles de problemas y objetivos, así como una fundamentación, con base en la Metodología del Marco Lógico definida en la Guía para el Diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados, sobre las causas por las cuales la UR considera que se deba exentar al Pp del registro de su correspondiente MIR en el Módulo PbR - Evaluación del Desempeño.

23. Para llevar a cabo el proceso de exención del registro de la MIR de los Pp no considerados en el PPEF 2020, la UR deberá atender lo siguiente, de conformidad con el Cronograma de Actividades al que hace referencia el numeral 5 de los presentes lineamientos:

- a) La UR, a través de la DGPOP correspondiente o equivalente, deberá presentar por escrito a la UED, con copia a la DGPyP correspondiente, la solicitud y justificación de exención del registro de la MIR del Pp no considerado en el PPEF 2020. Para cada uno de los Pp respecto de los cuales se solicite su exención, la solicitud deberá incluir como documento anexo, en versión electrónica en formato Excel, al menos una FID cuyos indicadores del desempeño deberán contar con frecuencia de medición máxima anual y estar elaborados conforme a la Guía para el Diseño de Indicadores Estratégicos. A través de la FID, la UR dará seguimiento al Pp de que se trate durante el ejercicio fiscal 2020. El formato de la FID se encuentra disponible en la liga electrónica siguiente:

<https://www.transparenciapresupuestaria.gob.mx/work/models/PTP/Presupuesto/Seguimiento/FID.xlsx>



Oficio No. 307-A.-3160

- b) En caso de que la UED determine que la solicitud de exención es procedente, se notificará a la UR, a través de la DGPOP con copia a la DGPyP correspondiente. En dicha respuesta la UED podrá proponer los indicadores que considere pertinentes para dar seguimiento a los resultados de los Pp. En este caso, la UED habilitará el Módulo PbR, a fin de que la UR registre la FID a más tardar el 23 de diciembre de 2019 conforme al cronograma previsto en el numeral 5 de estos Lineamientos.

En caso de que la UED determine que la solicitud de exención no es procedente, la UR deberá registrar una MIR, incluyendo objetivos, indicadores del desempeño y metas antes del término señalado en el párrafo anterior.

- c) La UED podrá pedir opinión presupuestaria previa a la respectiva DGPyP, al Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, así como a las áreas de evaluación y planeación de las dependencias y entidades, según corresponda sobre las solicitudes de exención.

24. El Módulo PbR – Evaluación del Desempeño se cerrará, para el proceso de adecuación de metas, así como para la actualización y registro de MIR por parte de las UR con Pp no considerados en el PPEF 2020, el 23 de diciembre de 2019.

V. Comunicación del PEF 2020 y Calendarios

Comunicaciones oficiales

25. La Secretaría, por conducto de la UPCP, comunicará oficialmente a las dependencias, entidades de control directo y empresas productivas del Estado, la distribución de sus presupuestos aprobados y sus calendarios de presupuesto mediante la publicación en el DOF.

Sitio de publicación para las comunicaciones oficiales

26. Adicionalmente, la comunicación se realizará mediante un oficio circular que se difundirá a través del portal de la Secretaría ubicado en la dirección electrónica siguiente:

<https://comunicacionpef.hacienda.gob.mx>

27. Para las entidades de control indirecto la comunicación de sus respectivos calendarios se realizará a través del Módulo de Presupuestación del PIPP 2020.



Oficio No. 307-A.-3160

VI. Disposiciones Finales

Interpretación de los Lineamientos

28. La UPCP será la facultada para interpretar los presentes Lineamientos. Esta Unidad podrá emitir disposiciones complementarias, con el fin de ajustar los procedimientos conforme a los requerimientos del proceso.

Difusión por vía electrónica

29. Los presentes Lineamientos estarán disponibles en la página de la Secretaría, en la dirección electrónica siguiente:

<https://www.gob.mx/shcp/documentos/disposiciones-para-la-programacion-y-presupuestacion-2020>

Asimismo, la Guía de Operación del Módulo de Presupuestación para la Integración del PEF 2020 podrá ser consultada a través de la dirección electrónica siguiente:

<https://www.gob.mx/shcp/documentos/guias-de-operacion-de-los-sistemas-para-la-programacion-y-presupuestacion-2020>

En términos de lo anteriormente señalado, solicito atentamente su apoyo a efecto de comunicar el contenido de este oficio a las dependencias y entidades que correspondan conforme a su sector de competencia. Asimismo, se solicita a la Dirección General de Programación y Presupuesto "A" hacer del conocimiento el contenido del presente oficio a los poderes Legislativo y Judicial y a los entes autónomos, así como al Tribunal Federal de Justicia Administrativa y al Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para enviarles un cordial saludo.

**ATENTAMENTE
EL TITULAR**


VICTOR M. MOJICA VILCHIS



Oficio No. 307-A.-3160

- C.C.P. LIC. VICTORIA RODRÍGUEZ CEJA.-** Subsecretaria de Egresos.- Presente.
- MTRA. GALIA BORJA GÓMEZ.-** Tesorera de la Federación.- Presente.
- DRA. ROSA ISABEL ISLAS ARREDONDO.-** Titular de la Unidad de Evaluación del Desempeño.- Presente.
- LIC. JORGE NUÑO LARA.-** Titular de la Unidad de Inversiones.- Presente.
- C.P. JUAN TORRES GARCÍA.-** Titular de la Unidad de Contabilidad Gubernamental.- Presente.
- LIC. ROBERTO CARLOS BLUM CASSEREAU.-** Director General Jurídico de Egresos.- Presente.
- LIC. PATRICK VIELLE CALZADA.-** Director General de Tecnologías y Seguridad de la Información.- Presente.
- ING. ELSA REBOLLAR PLATA.-** Directora General Adjunta de Programación e Integración Presupuestaria de la UCP.- Presente.

 →
VMMV/ERP/RCC


